

BOEL de 19 de mayo de 2022

Acta de acuerdos de la sesión ordinaria de 11 de mayo de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid.

- 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria del día 3 de mayo de 2022.**

Se acuerda, por asentimiento, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022.

- 2. Implantación del Doctorado en Tratamiento de Señales e Ingeniería de las Comunicaciones para el próximo curso 22/23.**

Se acuerda, por asentimiento, aprobar la implantación del Doctorado en Tratamiento de Señales e Ingeniería de las Comunicaciones para el próximo curso 22/23.

- 3. Creación del Máster Universitario en Ingeniería Circular**

Se acuerda, por asentimiento, aprobar la creación del Máster Universitario en Ingeniería Circular.

- 4. Asignación de complementos retributivos ligados a méritos individuales para personal docente e investigador (Complementos de Publicaciones e Investigación).**

Se acuerda, por asentimiento, aprobar la asignación de complementos retributivos ligados a méritos individuales para personal docente e investigador (Complementos de Publicaciones e Investigación), en los términos del Anexo 1 a esta acta.

- 5. Asignación de premios para profesores asociados.**

Se acuerda, por asentimiento, aprobar la asignación de premios para profesores asociados, en los términos del Anexo 2 a esta acta.

- 6. Retribuciones adicionales del personal docente e investigador por incentivos de gestión.**

BOEL de 19 de mayo de 2022

Se acuerda, por asentimiento, aprobar las retribuciones adicionales del personal docente e investigador por incentivos de gestión, en los términos del Anexo 3 a esta acta.

7. Oferta de Empleo Público.

Se acuerda, por asentimiento, aprobar la Oferta de Empleo Público para el 2022 así como la Oferta de Empleo Público para la estabilización de la Universidad Carlos III de Madrid en los términos de los Anexos 4 y 5 a esta acta.

8. Ampliación de Capital de Inrobics Social Robotics S.L.L.

Se acuerda, por asentimiento, ratificar la ampliación del capital social de la Universidad en la empresa de base tecnológica Inrobics Social Robotics S.L.L. de 900 participaciones por importe de 1 €, quedando el porcentaje de la Universidad en un 5% con un total de 1.900 participaciones.

9. Adhesión a EARPA. European Automotive Research Partners Association

Se acuerda, por asentimiento, aprobar la adhesión de la Universidad a EARPA. European Automotive Research Partners Association.

10. Adhesión a AEIS-INCOSE. Asociación Española de Ingeniería de Sistemas - International Council on Systems Engineering

Se acuerda, por asentimiento, aprobar la adhesión de la Universidad a AEIS-INCOSE. Asociación Española de Ingeniería de Sistemas - International Council on Systems Engineering.

11. Actualización del Comité de Ética en la Investigación.

Se acuerda, por asentimiento, aprobar la actualización del Comité de Ética en la Investigación, en los términos del Anexo 6 a esta acta.

BOEL de 19 de mayo de 2022

12. Reorganización de servicios.

Se acuerda, por asentimiento, aprobar:

- a) La creación de la Unidad de Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible dependiente del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible.
- b) La creación del Centro de Apoyo a la Investigación de la Universidad Carlos III de Madrid, dependiente del Vicerrectorado de Política Científica, en los términos del Anexo 7 a esta acta.

13. Creación de Escalas propias de la Universidad Carlos III de Madrid.

Se acuerda, por asentimiento, aprobar la creación de las siguientes escalas propias de la Universidad Carlos III de Madrid en los términos del Anexo 8 a este acta:

- Escala Técnica Superior de Investigación y Transferencia (subgrupo A1)
- Escala Técnica Media de Investigación y Transferencia (subgrupo A2)

14. Plan de medidas antifraude UC3M.

Se acuerda, por asentimiento, aprobar el plan de medidas antifraude UC3M en los términos del Anexo 9 a esta acta.

15. Uso de espacios para oficinas bancarias.

Se acuerda, por asentimiento, otorgar al Banco de Santander S.A., una autorización para la ocupación de dos espacios integrantes del dominio público universitario, uno en el campus de Getafe y otro en el campus de Leganés, en los términos y con el alcance recogidos en el “pliego de condiciones para la autorización de la ocupación de espacios de dominio público universitario a favor del Banco de Santander S.A.” que se acompaña a este acuerdo como Anexo 10.

BOEL de 19 de mayo de 2022

16. Aprobación del acta de acuerdos de la sesión.

Se acuerda, por asentimiento, aprobar el acta de acuerdos de la sesión.

EL SECRETARIO GENERAL

Marcos Vaquer Caballería

Los actos aprobados agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de las disposiciones de carácter general se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BOEL de 19 de mayo de 2022

ANEXO 1

Información no publicada en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BOEL de 19 de mayo de 2022

ANEXO 2

Información no publicada en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BOEL de 19 de mayo de 2022

ANEXO 3

Información no publicada en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BOEL de 19 de mayo de 2022

ANEXO 4

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 11 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

En virtud de las bajas producidas en 2021, se ha solicitado a la Comunidad de Madrid la convocatoria, mediante concurso público, de 35 plazas para personal docente e investigador y 20 plazas para personal de administración y servicios.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Uno.3, letra I, de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 70.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, este Consejo de Gobierno

ACUERDA:

Primero. Aprobar, supeditado a la autorización de la Comunidad de Madrid, la siguiente Oferta de Empleo Público de turno libre para el año 2022, incluyendo las siguientes plazas:

- Treinta y cinco plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de turno libre. Cinco de estas plazas están destinadas a la incorporación de Personal Investigador Doctor de programas de excelencia que haya obtenido el certificado I3.
- Veinte plazas para Escalas de Personal de Administración y Servicios, de turno libre.

Segundo. Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público de promoción interna para el año 2022, siempre que se autoricen las aprobadas de turno libre:

- Treinta y cinco plazas, de promoción interna, al cuerpo de Catedráticos de Universidad.

BOEL de 19 de mayo de 2022

Tercero. En caso de que la Comunidad de Madrid autorizase números inferiores de plazas de la Oferta de Empleo Público, aprobarla con las plazas autorizadas.

El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BOEL de 19 de mayo de 2022

ANEXO 5

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 11 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de la Universidad Carlos III de Madrid

En los términos establecidos en el artículo 2 y disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el resto de normativa aplicable al proceso extraordinario de estabilización de personal, se ha solicitado a la Comunidad de Madrid la estabilización, mediante el oportuno concurso, de 16 plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y 73 plazas de personal de administración y servicios (63 plazas de funcionarios y 10 plazas de personal laboral).

Todo ello sin perjuicio de las 46 plazas de personal de administración y servicios (13 de funcionarios y 33 de personal laboral) correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 que ya fueron autorizadas por la Comunidad de Madrid, en su sesión de 9 de enero de 2019. Esas plazas se incluyeron en los acuerdos firmados entre la Gerencia, la Junta de Personal y el Comité de Empresa de personal de administración y servicios que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 26 de septiembre de 2019 e incluidas en la oferta de empleo público correspondiente y que, a la entrada en vigor de la Ley 20/2021, no han sido todavía convocadas.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 70.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, este Consejo de Gobierno

ACUERDA:

Primero. Aprobar, supeditado a la autorización de la Comunidad de Madrid, la siguiente Oferta de Empleo Público de estabilización de la Universidad Carlos III de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 2 y disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el resto de normativa aplicable, incluyendo las siguientes plazas:

BOEL de 19 de mayo de 2022

- Dieciséis plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.
- Setenta y tres plazas de personal de administración y servicios (sesenta y tres plazas para funcionarios y diez plazas para personal laboral).

Segundo. En caso de que la Comunidad de Madrid autorizase números inferiores de plazas de la Oferta de Empleo Público de estabilización, aprobarla con las plazas autorizadas.

El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo

BOEL de 19 de mayo de 2022

ANEXO 6

DOCUMENTO DE PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN (CEI) de la UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

<u>I.</u> NORMATIVA SOBRE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEI.	1
<u>II.</u> ORGANIZACIÓN ACTUAL DEL CEI	1
<u>III.</u> EVOLUCIÓN DEL CONTEXTO Y MOTIVOS DE UNA NECESARIA TRANSFORMACIÓN	1
<u>IV.</u> LÍNEAS DE ACCIÓN Y PROPUESTA DE CAMBIO	3

BOEL de 19 de mayo de 2022

I. NORMATIVA SOBRE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEI.

[Acuerdo del Consejo De Gobierno De La Universidad Carlos III de Madrid por el que se crea el Comité de Ética en Investigación de la Universidad Carlos III de Madrid y se designan sus miembros, adoptado en sesión del 25 de septiembre de 2014.](#)

[Reglamento de organización y funcionamiento del Comité de Ética en Investigación. Acuerdo del Consejo de gobierno por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Carlos III de Madrid \(ANEXO 3 al acta de acuerdos de la sesión del Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2014.\)](#)

[\(Toda la normativa interna sobre el CEI puede consultarse en: \[Normativa aplicable e información de interés\]\(#\), dentro del site del \[Comité de Ética en Investigación\]\(#\)\)](#)

II. ORGANIZACIÓN ACTUAL DEL CEI

Actualmente, el CEI está dotado de la siguiente estructura:

1. Presidente: Vicerrector de Política Científica (por delegación del Rector)
2. Vocales (6) miembros PDI de la Universidad:
 - a. Manuel Desco
 - b. Arturo Ribagorda
 - c. Rafael de Asís Roig
 - d. Henar Miguélez
 - e. Ángel Sánchez
 - f. Sara Martín
3. Secretaria: Sara Martín

BOEL de 19 de mayo de 2022

Al CEI le presta apoyo el Subcomité de Protección de Datos, integrado por:

- 2 miembros del Comité de Ética con conocimientos en ese ámbito (Manuel Desco y Arturo Ribagorda)
- 2 miembros de la Comisión de Protección de Datos (José Furones y Rafael Calzada)
- el secretario del CEI

Página web CEI: <https://www.uc3m.es/investigacion-apoyopdi/cei>

III. EVOLUCIÓN DEL CONTEXTO Y MOTIVOS DE UNA NECESARIA TRANSFORMACIÓN

El Comité de Ética de Investigación (CEI) se creó para dar apoyo a los investigadores en el cumplimiento de los requisitos éticos a observar en el desempeño de sus actividades investigadoras. Posteriormente, como consecuencia del aumento de solicitudes en las que además de los aspectos éticos se debían considerar aspectos relativos al tratamiento de datos personales, se incorporó al CEI el Delegado de Protección de Datos de la universidad (DPD) con voz pero sin voto.

Desde la creación del CEI el número de solicitudes ha ido aumentando, pasando de 6 anuales (en su inicio), a 29 solicitudes en 2020 y 25 dentro del 2021. Para contextualizar el impacto de este volumen de actividad, basta considerar que el CEI, de acuerdo con su conformación actual, dispone del plazo de 1 mes para resolver cada solicitud de informe (art.9.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CEI).

Además de la cantidad de proyectos, la tipología de las solicitudes se ha ido diversificando y complicando. Inicialmente era una supervisión del cumplimiento de los requerimientos éticos para poder participar en los primeros grandes programas europeos de financiación a la investigación (CONEX). Pero ahora se solicitan informes del CEI, además, para la publicación de artículos científicos, para la participar en casi cualquier convocatoria competitiva de financiación de proyectos, incluso para la aceptación de ponencias en congresos. Asimismo, comienzan a solicitarse informes que tengan por objeto "líneas de investigación", en las que se proponen cubrir experimentos, proyectos, publicaciones, etc.

Adicionalmente, se da la circunstancia de que, con la futura incorporación de la rama de Ciencias de la Salud, este comité de ética va a tener que redimensionarse para poder atender las peticiones en esa rama del conocimiento. Para ello, previsiblemente, no solo

BOEL de 19 de mayo de 2022

tendremos que reforzar el comité con expertos en el área, sino que será necesario ampliar el apoyo administrativo y habilitar un soporte informático que permita gestionar el nuevo volumen de trabajo, añadido al ya existente. Ahora mismo, toda la documentación relacionada con los distintos informes que se van emitiendo se almacenan en un directorio de Drive, con un control básico (manual). Este sistema ya da muestras de saturación en la actualidad, sencillamente a la vista de la multiplicación de peticiones. Pero, con total seguridad, en el medio plazo, es insuficiente para el desarrollo al que está abocado el Comité.

Por último, los miembros del CEI, todos ellos PDI de la Universidad y que compatibilizan sus tareas universitarias con su ocupación en el Comité, están haciendo un trabajo excelente, tanto en los plazos como en la calidad de los informes, pero empiezan a verse desbordados por la cantidad y la complejidad de peticiones que están llegando al CEI. De otra parte, el apoyo administrativo que existe es prácticamente testimonial y el funcionamiento de la recepción y archivo de solicitudes y expedientes se realiza en modo manual, sin herramientas digitales específicas que permitan protocolos ágiles de tramitación o la eficiente compartición o cruce de datos con otros servicios (por ejemplo, entre el CEI y el servicio de protección de datos o UXXI).

De tal manera que lo más eficiente es, sin duda, anticiparse a un factible agotamiento del CEI.

Por los motivos expuestos, se quiere proponer al Consejo de Gobierno que se apruebe el desarrollo de un proyecto para rediseñar el CEI y su funcionamiento, de manera que se vaya adaptando planificada y progresivamente a las nuevas necesidades, para lo cual habrá que incorporar recursos de apoyo administrativo y digitales.

IV. LÍNEAS DE ACCIÓN Y PROPUESTA DE CAMBIO

1. Redefinición y ampliación del diseño orgánico del CEI: sería aconsejable un diseño del CEI que incluyese diversas subcomisiones, que pudiesen trabajar autónomamente, en razón de la especialización de sus componentes, sobre los proyectos presentados. A título de sugerencia podrían considerarse las siguientes: subcomisión de Proyectos de Investigación que involucren estudios con personas o Datos Personales; subcomisión de Proyectos de Investigación clínica o biomédica; subcomisión de Proyectos de Investigación que involucren experimentación en animales.

Cada subcomisión estaría integrada por un número de vocales titulares y suplentes, seleccionados por su conocimiento en la materia.

BOEL de 19 de mayo de 2022

Las subcomisiones elevarán propuesta no vinculante de resolución sobre cada expediente tramitado al Comité de Ética en la Investigación. El Comité de Ética estará presidido por el Vicerrector de Política Científica y será el único órgano competente para emitir las resoluciones que ponen fin a las tramitaciones de las solicitudes, y, asimismo, para resolver, en su caso, las diferencias que pudieran generarse en las subcomisiones en relación con los procesos de evaluación.

2. Fortalecimiento de la interrelación del CEI con servicios conectados con la ética en la investigación (en especial: protección de datos personales y DPD).

Cuando la conexión sea precisa, CEI y DPD deberían poder trabajar, en sus procesos deliberativos, en un ecosistema conjunto. Se trata de que éste último no actúe como órgano de derivación durante la tramitación, sino que tenga presencia permanente. Podría ser integrando un miembro más, con la condición de miembro con voz pero sin voto. También sería útil establecer una “pasarela digital” que permita acceder a las actuaciones llevadas a cabo con el Delegado de Protección de Datos por los IPs, como paso previo a la llegada al CEI de los diferentes expedientes.

3. Ampliación del perfil de dedicación de los integrantes del CEI. Se sugiere valorar la dedicación a tiempo parcial o completo de parte de los integrantes del CEI.

4. Ampliación del apoyo administrativo y rediseño del sistema informático de recepción y tramitación de los expedientes. Actualmente solo se cuenta con una persona de apoyo que, en realidad, desempeña sus tareas habituales y principales en el S.I. y, secundariamente, apoya el archivo manual de la documentación.

5. Modernización de la web del CEI. Resulta preciso, además, revisar y modernizar en profundidad los contenidos de la página web del CEI. Por una parte, es preciso integrar información referida al Comité y Buenas Prácticas que, actualmente, está diseminada en distintos *sites*. Por otra, se demanda una presentación de la página del CEI acorde con nuevos planteamientos y demandas, de entorno más visual, práctico y moderno (por ejemplo, incluyendo “cajas” que agrupen contenidos en un modo más operativo, del tipo “FAQs”, “procedimiento”, “composición”, “formación e información sobre aspectos éticos”, incluyendo documentación y guidelines europeas, publicidad sobre cursos de formación ética, etc., “estadísticas”). Sería igualmente deseable su versión tanto en castellano como en inglés. Puede compararse, a título de

BOEL de 19 de mayo de 2022

ejemplo, la página web del comité ético de la UPF ([Ethics Review - CIREP \(UPF\)](#)) con la actual [interfaz](#) del CEI de la UC3M.

6. Fortalecimiento e integración de la presencia del CEI en diferentes estadios de formación, difusión y asesoramiento de su competencia. La experiencia acumulada desde su creación, demuestra los beneficios que comporta el impulso del CEI, no solo como órgano de evaluación de proyectos, sino de su presencia en la activación de una política de investigación e innovación responsable. A título de ejemplo, recientemente, la [Unión Europea ha expresado la importancia y necesidad de que se refuerce la impartición de formación en ética aplicada a la ciencia](#) de los investigadores que presenten solicitantes de financiación en el marco de las acciones UE. Para ello, sería deseable que el CEI, además de su función como órgano de evaluación de proyectos, tenga presencia en una estrategia de asesoramiento, información y orientación (por ejemplo, promoción de líneas de formación de liderazgo ético y responsable en investigación, apoyo a las estrategias de sensibilización de buenas prácticas que se dirigen a la comunidad estudiantil -[Buenas prácticas de integridad académica](#)-, habilitación de un canal de asesoramiento al PDI sobre buenas prácticas en la investigación, participación en la verificación de Buenas Prácticas y principios éticos en la investigación, incluida la resolución de conflictos).

BOEL de 19 de mayo de 2022

ANEXO 7**Centro de Apoyo a la Investigación de la UC3M****Implementación y creación****Tabla de ediciones y cambios del documento**

Edición	Fecha	Autor	Razón/Descripción del Cambio
0.A	09/03/20	DPM	Borrador Inicial
0.B	03/09/20	DPM, JJV	Formato, estructura e instalaciones futuras
1.0	07/09/20	DPM, JJV	Primera versión pública
1.1	16/11/20	DPM, JJV	Reorganización funcional y plan de implementación
1.2	15/12/20	DPM, JJV	Revisión de publicación de tarifas
1.3	23/02/21	DPM	Cambio en la organización de los técnicos de laboratorios docentes
1.4	02/03/21	DPM	Corrección de errores y precisión de necesidades de publicación de las tarifas
1.5	12/04/21	JJV	Ediciones al texto
1.6	22/04/21	DPM	Revisión organigrama funcional
1.7	11/01/22	DPM	Introducción SLB, Cluster y CSAT
1.8	14/02/22	DPM	Edición organigrama funcional
1.9	13/04/22	JJV	Ediciones al texto, introducción cámara climática

DPM: Diego Peinado Martín

JJV: Juan José Vaquero López

BOEL de 19 de mayo de 2022

Tabla de contenidos

Preámbulo	4
Motivación	5
Partes interesadas	7
Misión	7
Visión	8
Organización	9
Esquema de funcionamiento	10
Gestión del Cobro por Servicios.	10
Operativa del CAI	11
Plan de puesta en marcha	12
Descripción del plan	12
Recursos para el proyecto piloto	13
<i>Personal</i>	13
Material	13
Equipamiento laboratorio de microscopía electrónica de barrido.	13
Equipamiento laboratorio de microscopía electrónica de transmisión.	14
Primera ampliación del CAI	14
Introducción	14
Laboratorios de ciencia e ingeniería de la vida	15
Centro de computación para el análisis y modelado de sistemas complejos en ingeniería y biomedicina	15
Centro de investigación e integración de tecnología espacial y nano/micro-SATélites (CSAT)	16
Anexos.	17
Posibles ampliaciones del CAI	17
Impresión 3D y microfabricación	17
Laboratorio de Compatibilidad Electromagnética	17
	19

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

uc3m | Universidad **Carlos III** de Madrid

BOEL de 19 de mayo de 2022

Cámara Climática

37

BOEL de 19 de mayo de 2022

Preámbulo

El artículo 145.1 de los Estatutos de la Universidad indica que *“La investigación en la Universidad es fundamento de la docencia y medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento. Para un adecuado cumplimiento de sus funciones, la Universidad asume como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la formación de investigadores y atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada.”*

Y, a su vez, el artículo 146.1 del mismo texto, establece que *“La Universidad procurará la obtención de recursos suficientes para la investigación y, especialmente, la infraestructura, las instalaciones y los equipos necesarios para su desarrollo”*.

Los equipos e infraestructuras que entran a formar parte del patrimonio de la Universidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 167.2 de los Estatutos de la Universidad: *“Se incorporarán al patrimonio de la Universidad ... el material inventariable y bibliográfico que se adquiera con cargo a fondos de investigación, salvo aquél que por convenio deba adscribirse a otras entidades”* y por tanto son de titularidad pública de la Universidad.

Estos equipos e infraestructuras son bienes de dominio público, afectos al cumplimiento de los fines esenciales de la Universidad, la docencia y la investigación, y su gestión es competencia del Consejo de Gobierno de la Universidad. Una vez adquiridos, estos bienes se incluyen en el Inventario General de la Universidad.

En la gestión del uso de dichos equipos e infraestructuras, la Universidad debe regirse por los principios y normas contenidos en las normas sobre patrimonio, tanto estatal como autonómico, de las Administraciones Públicas.

Estas normas se encuentran contenidas principalmente en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

Entre esos principios de gestión de estos bienes, se encuentran los siguientes:

- a. Inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.
- b. Adecuación y suficiencia de los bienes para servir al uso general o al servicio público a que estén destinados.

BOEL de 19 de mayo de 2022

- c. Aplicación efectiva al uso general o al servicio público, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas.
- d. Dedicación preferente al uso común frente a su uso privativo.
- e. Ejercicio diligente de las prerrogativas que la presente ley u otras especiales otorguen a las Administraciones públicas, garantizando su conservación e integridad.
- f. Identificación y control a través de inventarios o registros adecuados.
- g. Cooperación y colaboración entre las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias sobre el dominio público.

A estos efectos, cada miembro de la comunidad universitaria es responsable de los bienes que tenga asignados para el cumplimiento de sus funciones en la Universidad. En este caso, los investigadores que, a través de los fondos obtenidos para proyectos de investigación, adquieren equipos o infraestructuras de investigación necesarios para ese proyecto son responsables del uso de esos bienes que, en principio, mientras dure el proyecto, le son asignados para el cumplimiento de sus funciones docentes e investigadoras.

Además, la Universidad en su **plan estratégico 2016-2022**, incluye el apoyo a la creación de infraestructuras multidisciplinares diferenciadas, en concreto, el punto 2.1.6 especifica:

“2.1.6. Apoyo a la creación de infraestructuras multidisciplinares diferenciadas.

- *Desarrollar un plan específico de incorporación de infraestructuras científicas de excelencia en la UC3M. Alineamiento de la política de infraestructuras con las líneas estratégicas dirigidas hacia la excelencia e internacionalización, apoyando financiera y orgánicamente la incorporación de nuevas capacidades de investigación en los campos de ingenierías y ciencias básicas. A través de las siguientes acciones:*
 - *Incorporación de una “Core Facility” en la UC3M para la gestión y explotación de infraestructuras científicas más relevantes.*
 - *Plan de incorporación de infraestructuras científicas de excelencia a medio-largo plazo, con asesoramiento de un comité definido para este propósito.*
 - *Participación activa de los departamentos en la estrategia común aportando infraestructuras ya adquiridas y los técnicos de laboratorio.*

BOEL de 19 de mayo de 2022

- *Definir una política científica activa de apoyo a la investigación en las convocatorias de infraestructuras científico-técnicas de uso multidisciplinar entre varios grupos de investigación con proyección internacional.”*

Motivación

Importancia de las Infraestructuras Científicas en la Investigación de Excelencia en Ingeniería y Ciencias Básicas

En la situación actual en que la financiación de la investigación de excelencia depende en gran medida de los programas europeos como Horizonte Europa, las capacidades tecnológicas de los centros son un activo fundamental a la hora de poder acceder con garantías a dicha financiación en programas como el de Industrial Leadership de Horizonte Europa. Una de las posibles explicaciones a la reducción de la participación de la Universidad Carlos III de Madrid en estos programas puede deberse a que carece de las infraestructuras tecnológicas que pudiesen hacer deseable su participación en muchos de los consorcios que se conforman para acudir a la convocatoria. Sin unas capacidades singulares y diferenciadoras, son bajas las posibilidades de incorporarse en muchos consorcios, ya que la posibilidad de aportar capacidades en los diferentes TRLs (Technology Readiness Levels) habituales en estos programas es escasa. Si bien en programas anteriores de financiación europea las capacidades tecnológicas no eran determinantes en la evaluación de una propuesta, el nuevo programa de Horizonte Europa, y especialmente en su Pilar 1, exige la identificación de infraestructuras estratégicas como un requisito necesario para el éxito, lo cual compromete la capacidad actual de la UC3M para acceder a esos programas.

Aún más importante es la consideración de las capacidades tecnológicas de los centros como activo fundamental a la hora de acceder a programas de Ciencia Excelente como el ERC (Starting Grant, Consolidator Grants). En este caso el problema es mayor: en ERC los TRLs objetivos son más bajos (TRL1-3), y en las disciplinas básicas y tecnológicas hay que apoyarse en infraestructuras de investigación. En una revisión de la situación de las Starting Grants concedidas en los últimos años en la UC3M se puede comprobar que todas ellas han realizado inversiones para poner a punto los laboratorios necesarios para desarrollar los programas ERC.

BOEL de 19 de mayo de 2022

Las capacidades tecnológicas y de investigación actúan como atractor de talento de primer orden en los campos de las Ingeniería y Ciencias Básicas. El conseguir que investigadores jóvenes, de alta proyección científica se incorporen a la UC3M, no sólo está asociado a una remuneración competitiva, sino al hecho de que se incorporen a un entorno científico altamente tecnificado donde puedan desarrollar su proyecto investigador. En este caso, el acceso a unas infraestructuras científicas de primer nivel pesa mucho en la elección del centro de destino.

Situación actual de las infraestructuras científicas en la Universidad Carlos III de Madrid.

Hasta ahora las infraestructuras científicas de las que dispone la Universidad han estado asociadas directamente a grupos de investigación y pequeñas agrupaciones de investigadores con los siguientes problemas:

Escala. La capacidad financiera de grupos tan pequeños hace que la capacidad de inversión esté limitada de forma que los nuevos equipos no son significativamente diferentes de los que se pueden encontrar en otros muchos centros. Además, la adquisición de un equipo agota en muchos casos la capacidad financiera de los grupos, no pudiendo completar un conjunto coherente de capacidades.

Ineficiencia. El hecho de que las infraestructuras estén asociadas a equipos pequeños hacen que no estén por lo general suficientemente explotadas, siendo utilizadas por debajo de sus capacidades reales en muchos casos.

Redundancia. No es muy difícil encontrar equipos redundantes en la universidad debido en gran medida a que las infraestructuras están asociadas a grupos de investigación concretos.

Gestión de la Obsolescencia. La instrumentación científica con una determinada antigüedad en muchos casos no se puede reparar, bien por la dificultad a la hora de encontrar recambios, o bien por el hecho de estar asociada a un grupo de investigación que no disponga del presupuesto para la gestión de dicha obsolescencia.

Por todas estas razones, la Universidad entiende que la centralización y establecimiento de unas reglas de uso, operación, financiación, mantenimiento y operación para estos equipos e infraestructuras, implementado en la forma de un Centro de Apoyo a la Investigación (CAI

BOEL de 19 de mayo de 2022

en adelante), es una forma transparente y eficiente de que la Universidad pueda obtener sus objetivos de investigación en los campos en los que decida apostar. Por tanto, además de un sistema de racionalización y búsqueda de eficiencia en el uso de este tipo de infraestructuras, también permitiría a la Universidad trazar sus ejes estratégicos de investigación y aunar proyectos procedentes de diferentes grupos de investigación para los que se pida financiación para infraestructuras compartidas según estos ejes estratégicos.

Partes interesadas

Las partes interesadas identificadas en el CAI son: Universidad Carlos III de Madrid (UC3M), Vicerrectorado de Política Científica, Investigadores de la UC3M y externos, Gerencia de la UC3M, y el personal que presta sus servicios en el CAI:

- La UC3M como promotora de los ejes estratégicos referentes a las actividades de investigación, transferencia e innovación.
- El VR de Política Científica como responsable del desarrollo de la estrategia de investigación, transferencia e innovación en la UC3M.
- Los investigadores como usuarios y beneficiarios de las instalaciones y de su disposición como elemento atractor de talento y de financiación.
- La Gerencia de la UC3M, que en el CAI tendrá la herramienta para optimizar las inversiones de la universidad, y disponer recursos para el control y la búsqueda de la eficiencia del gasto, y proporcionar recursos para la prestación de los servicios a la comunidad universitaria.
- El personal del CAI, proporcionando servicios a la universidad, que son desarrollados con unos altos estándares de calidad, y trabajando en un entorno que promueva su desarrollo personal y profesional.

Misión

La misión del CAI es la de proporcionar a los investigadores un centro de soporte tecnológico que desarrolle y ofrezca las metodologías y recursos necesarios para la ejecución de sus proyectos de investigación y desarrollo.

Esta misión se desarrolla en dos ámbitos:

BOEL de 19 de mayo de 2022

Instrumental que se encarga de la operación de las infraestructuras, su mantenimiento, el control de acceso, gestión del presupuesto, realización de oferta de servicios al exterior de la universidad, gestión del personal necesario para su mantenimiento y soporte técnico para las peticiones de ayudas para nuevas infraestructuras.

Desarrollo tecnológico. Dentro de las infraestructuras con las que contará el CAI se encuentra una Oficina de Diseño y Fabricación (ODF). Ésta, junto con el resto del personal de las diferentes infraestructuras, apoyará la actividad investigadora mediante tareas de diseño y desarrollo tecnológico para ofrecer nuevas metodologías de caracterización, ensayo y fabricación.

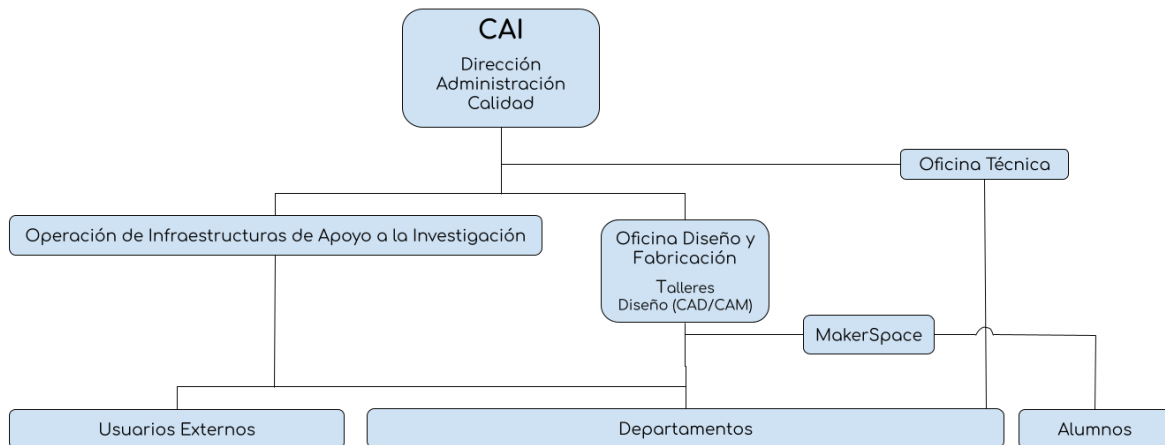
Visión

El CAI es el centro donde los investigadores acuden para recibir un apoyo técnico, tanto en la realización de ensayos concretos, como en definir e implementar nuevas metodologías aplicables a sus investigaciones (sistemas de caracterización, ensayo, cálculo, instrumentación, etc.).

El CAI contará con profesionales de diverso perfil (técnico, científico-técnico, administrativo) que desarrollarán tareas de carácter instrumental, liberando de esta forma al investigador que podrá centrar sus esfuerzos en actividades de mayor valor añadido en sus investigaciones.

Organización

La organización propuesta para este servicio es la representada en la [Figura 1](#)

BOEL de 19 de mayo de 2022*Figura 1: Organigrama Funcional del CAI*

Se integran dos unidades que forman el servicio de Laboratorios: el Centro de Apoyo a la Investigación, y la Oficina Técnica bajo una Dirección que además aúna la Administración, Calidad y Tecnologías de la Información, común a ambas unidades.

La dirección es responsable de la operación y marcha del servicio, así como de alinearlo con los intereses estratégicos de la universidad.

La administración es la encargada de realizar todas las tareas relativas a facturación, compras, pagos, mantenimiento del sistema de costes del CAI (contabilidad analítica), y realizar actividades de promoción exterior de los servicios del CAI. Además, para cada Infraestructura de Apoyo a la Investigación, se encarga de la gestión del presupuesto, realización de oferta de servicios al exterior de la universidad, gestión del personal necesario para su mantenimiento.

Calidad se encarga de velar porque todas las actividades del CAI se hagan de acuerdo con un sistema de gestión de la calidad certificado según la ISO 9001, manteniendo al día la documentación, gestión de registros, elaboración y seguimiento de indicadores, elaboración anual de planes de calidad, asignación de objetivos, etc. También es responsable de especificar y operar el sistema de información del CAI.

En la unidad denominada Centro de Apoyo a la Investigación, la Oficina de Diseño y Fabricación tiene como responsabilidad coordinar a los técnicos de laboratorio que operan los talleres, realizan y controlan los procesos de diseño y fabricación, mantener y operar el

BOEL de 19 de mayo de 2022

MakerSpace, y realizar diversas tareas de apoyo técnico en la universidad. Además, realizará el soporte técnico para las peticiones de ayudas para nuevas infraestructuras.

La función de operación de Infraestructuras Investigación, es responsable de la gestión de la operación de cada una de las infraestructuras individuales, como por ejemplo el inicio ordenado de trabajos, la realización estudios encargados, redacción de informes técnicos, apoyo técnico a peticionarios, mantenimiento de la infraestructura, control de accesos, etc.

La unidad denominada Oficina Técnica, es el conjunto de Técnicos de Laboratorio adscritos a los departamentos, que se distribuirán conforme las necesidades de la docencia. Para ello bianualmente se hará un análisis previo de la planificación docente, normalmente entre los meses de abril y julio, y de los resultados se determinan las necesidades de técnicos de acuerdo con la carga de trabajo en los laboratorios docentes.

Esquema de funcionamiento

Gestión del Cobro por Servicios.

Para manejar la complejidad que supone gestionar precios públicos, se propone un esquema de operación que distingue usuarios externos e internos.

Para servicios prestados a usuarios externos, es decir, Organismos Públicos de Investigación (OPIs), Empresas y Particulares, se realizará facturación convencional de la Universidad y el ingreso irá destinado a una cuenta específica de la Dirección Económica-Financiera (DEF).

Para servicios prestados a usuarios internos, se realizará un circuito que no implique movimiento alguno de tesorería, ni de ingreso, ni gasto, de forma que no tenga reflejo en la contabilidad financiera, únicamente en la presupuestaria. El concepto de “cargo interno” es el que está previsto para estos casos. Este cargo interno, equivale a una modificación presupuestaria “preaprobada” en el momento de fijación de las tarifas en el presupuesto anual. Para este caso, los documentos electrónicos económicos serían:

1. Documento de Autorización - Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO) con tipo de pago directo, y forma de pago sin movimiento de tesorería (orgánica del proyecto de investigación contra orgánica de la DEF)
2. Documento de Justificante de pago, del tipo “cargo interno” que es la autorización del pago del IP contra la “nota de cargo interno” del CAI

BOEL de 19 de mayo de 2022

3. Documento de Autorización del pago del IP (número de proyecto contra “nota de cargo interno del CAI”)
4. Documento de Nota de Cargo Interno del CAI: Documento tipo factura donde se especifique el alcance de los trabajos realizados y su importe.

El CAI mantendrá un sistema público de tarifas distinguiendo al menos entre los usuarios de la UC3M, los usuarios de otras OPIs, y otros usuarios. Estas tarifas deberán de ser publicadas en los presupuestos de la universidad para que los pagos realizados a ésta puedan ser considerados gastos elegibles en los diversos tipos de proyectos de investigación. Además de publicarse en los presupuestos, se publicarán también en el Boletín electrónico de la Universidad, en páginas web del CAI, y por último en el BOCM.

Todo el crédito acumulado irá en la misma cuenta que los ingresos externos. Por tanto, a año vencido, se tendrá el total de los “fondos” (externos: ingresos; internos: crédito presupuestario) obtenidos por la unidad. Estos mecanismos se implementarán de forma que estos gastos puedan considerarse elegibles en todo tipo de proyectos, tanto nacionales como europeos o internacionales.

Este importe se aplicará en el siguiente ejercicio para dotar el presupuesto de la unidad. En caso de que fuera deficitario, la universidad evaluará la conveniencia de suplir con presupuesto propio el resto. En caso de que fuera excedentario, la universidad evaluará el empleo de dicho excedente.

Operativa del CAI

El CAI, dispondrá de un sistema de gestión orientado a la mejora continua, implementando un sistema de gestión de la calidad certificado según norma ISO 9001. Este sistema de gestión estará orientado según la ISO 17025 (“Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración”)

De esta manera el sistema de gestión tendrá una serie de procesos definidos de diversas categorías: **Procesos de liderazgo, de apoyo, operativo, y medición y mejora.**

El listado inicial de procesos y de documentos de calidad es:

Documentos de calidad:

BOEL de 19 de mayo de 2022

- Política de calidad, objetivos de calidad y plan de calidad
- Contexto de la organización, partes interesadas, alcance del sistema

Procesos de liderazgo:

- Relaciones con el cliente. Forma y modo de comunicación con el cliente, quién comunica, qué comunica, y cuándo comunica.

Procesos de Apoyo:

- Alta de Cliente en la aplicación. Datos generales, filiación, tipo: Interno, OPIs, Externo; Alta de medios de pago en el caso de Interno.
- Alta de equipo de laboratorio, gestión del equipamiento.
 - Datos en la ficha, datos contables tal y como valor contable y ley de depreciación, manuales, certificados, especificaciones generales, previsión de operaciones de reparación, mantenimiento y calibración.
 - Alta en inventario como servicio a vender, así como su escandallo de costes
- Mantenimiento de los equipos de laboratorio. Relacionado con el anterior. Calendarios de mantenimiento, calibración.
- Gestión del personal del CAI. Datos personales, perfil profesional, alta en el sistema, definición de perfiles profesionales, análisis de gap entre perfil y persona, planes de formación.

Procesos Operativos:

- Petición del trabajo. Capa de presentación al cliente, autenticación en el sistema, presentación de los diferentes laboratorios, presentación de la lista de servicios/ensayos del laboratorio elegido, presentación de formulario para petición del servicio. Definición e identificación de las muestras a entregar. Establecer en cada una de ellas los ensayos a realizar, anotar resultados esperados, hallazgos buscados, criterios de aceptación, etc.
- Recepción y tratamiento de las muestras. Especificar la forma en la que se entregan las muestras para el ensayo, la forma de identificarlas, y del destino final una vez realizados los ensayos (devolución, desecho).
- Planificación del protocolo de ejecución del ensayo, que se realizará exactamente (definición del servicio/proyecto con sus líneas de servicio), cuándo se realizará

BOEL de 19 de mayo de 2022

(consulta de calendario de utilización de los equipos), por quién se realizarán los ensayos (bonos de trabajo, parte de horas, etc.), impacto económico (presupuesto). Comunicación al cliente del plan para su conformidad (ref. procedimiento comunicación cliente) (validación técnica y económica).

- Realización de los ensayos. Consignación de registros técnicos.
- Realización del informe de ensayos.
- Trabajo no conforme.

Procesos de medición y mejora:

- Tratamiento de sugerencias y reclamaciones
- Auditorías Internas
- Revisión anual del plan de calidad

De cara al exterior, el CAI tendrá un sitio web donde se explica qué es el CAI, listado de infraestructuras/laboratorios, cada uno con el listado de servicios, tarifas, y una entrada al software de gestión del CAI

Plan de puesta en marcha

Descripción del plan

Para el arranque de esta unidad, se articulan cuatro procesos:

- A. Puesta en marcha de un piloto, mediante la aprobación de una instrucción del VRPC
- B. Firma del modelo de Acuerdo de Uso compartido para cada infraestructura que participe en el piloto
- C. Creación Jurídica/administrativa del CAI
- D. Ejecución de la creación, integración OT

El proyecto piloto del CAI comienza con dos infraestructuras de investigación: microscopio electrónico de barrido (en adelante SEM), y un microscopio electrónico de transmisión (en adelante TEM), cada uno de los cuales cuenta con equipos e instalaciones auxiliares para la operación y preparación de muestras.

BOEL de 19 de mayo de 2022

Para la creación Jurídico/Administrativa del CAI, se recurrirá al Servicio Jurídico, el Servicio de Recursos Humanos, la Gerencia y el Vicerrectorado de Política Científica, todos de la Universidad Carlos III de Madrid.

Una vez que se haya comprobado la viabilidad y se haya determinado la forma de operar en el proyecto piloto, y se tenga la forma jurídica/administrativa del CAI acordada por todos los actores implicados (Servicio Jurídico, Recursos Humanos, VRPC y Gerencia), se ejecutará su creación. La Oficina Técnica como unidad se mantiene con su personal y queda integrada en el CAI.

Recursos para el proyecto piloto

Personal

El personal inicial serán cuatro personas:

- responsable y supervisor de operaciones
- calidad, administración y promoción
- técnico para el SEM
- técnico para el TEM.

Material

Equipamiento laboratorio de microscopía electrónica de barrido.

- Microscopio Electrónico de Barrido Philips (FEI) modelo XL30
 - Resolución 3,5 nm a 30 kV. Voltaje de aceleración variable entre 0.2 y 30 kV.
 - Medidas en alto vacío.
 - Detector de electrones secundarios (SE).
 - Detector de electrones retrodispersados (BSE).
 - Detector EDX de EDAX DX4i con detector SUTW permite análisis semicuantitativo de elementos a partir del B ($Z \geq 5$).
- Microscopio Electrónico Emisión de Campo FEI modelo TENE0
 - Resolución de 1 nm a 15 kV (electrones secundarios). Tensión variable entre 0,02 kV y 30 kV
 - Las medidas se pueden hacer en alto y bajo vacío (entre 10 y 50 Pa).

BOEL de 19 de mayo de 2022

- Alto grado de automatización, 5 ejes motorizados. Cámara de muestras de gran capacidad con portamuestras que permite cargar simultáneamente hasta 18 muestras en stubs de 12 mm.
- Detector de electrones secundarios Everhart-Thornley (SE).
- Detector de electrones retrodispersados (BSE) segmentado anularmente, de forma que permite separar la detección de electrones según su ángulo.
- Detectores in-lens (T1 y T2) que proporcionan información composicional y topográfica según la elección de la distancia de trabajo.
- Detector STEM con resolución 0,8 nm a 30 KV. Portamuestras para cargas hasta 6 rejillas.
- Detector EDS de EDAX modelo Octane Plus con ventana SUTW que permite hacer análisis semicuantitativos a partir del B ($Z \geq 5$). El software TEAM permite hacer análisis puntuales, áreas, mapas y análisis de línea.
- Recubridor/metalizador Leica EM ACE200
 - Permite recubrir hasta 18 stubs de 12 mm mediante sputtering de oro o mediante evaporación de carbono.

Equipamiento laboratorio de microscopía electrónica de transmisión.

- Microscopio electrónico FEI, modelo Tecnai 20 FEG.
 - Detector de rayos X.
 - Módulo STEM
 - Detector de campo oscuro de alto ángulo HAAD para contraste en número atómico.
 - La selección adecuada de las condiciones de contraste, permite el estudio de materiales con una resolución de 0.2 nm para determinar la estructura cristalina, la composición química y el contenido y la distribución de los defectos. También cuenta con una cámara CCD externa y una equipamiento auxiliar (circuito de agua de refrigeración, UPS).
- Equipo de limpieza por plasma
- Sistema de revelado de placas digitales mediante densitometría.
- Existe la posibilidad de preparar muestras de manera convencional y mediante FIB de manera externa.

BOEL de 19 de mayo de 2022

Primera ampliación del CAI

Introducción

Durante los años 2020 y 2021 se ha terminado la construcción de un nuevo laboratorio de ciencias e ingeniería de la vida que se ha integrado en el CAI.

Además, en Junio de 2021 se publicó la convocatoria de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico, en concreto:

Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021 del procedimiento para la concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico, correspondientes al Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico-Técnico del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Esta convocatoria es exclusiva para instalaciones que vayan a operar dentro de “servicios comunes”. Estos servicios comunes se han implementado en la UC3M a través del CAI, por lo que se ha realizado la petición de ayudas para nueve proyectos, y se han concedido ayudas para la realización de dos de los proyectos presentados:

- Centro para el análisis y modelado de sistemas complejos en ingeniería y biomedicina
- Centro de investigación e integración de tecnología espacial y nano/micro-SATélites (CSAT)

Por tanto estamos en el proceso de adquisición y creación de estas infraestructuras.

Laboratorios de ciencia e ingeniería de la vida

En este laboratorio se pretende superar las capacidades de un laboratorio de investigación en biología celular y molecular para crear un nuevo concepto de laboratorio de investigación que incorpora además capacidades en instrumentación, espectroscopia, microfabricación y microfluídica, y todo ello en condiciones de “salas limpias”. Este

BOEL de 19 de mayo de 2022

laboratorio (por sí mismo, o en conjunción con otros laboratorios de la Universidad) será el responsable de proveer con las capacidades científicas y tecnológicas requeridas para el desarrollo de nuevos dispositivos bioinspirados, el estudio de nuevas técnicas bioelectromecánicas, el desarrollo de estrategias terapéuticas innovadoras (terapia génica, celular e ingeniería de tejidos) y, como fin último, el desarrollo de vías de diagnóstico y tratamiento alternativas para problemas biomédicos de relevancia social

Centro de computación para el análisis y modelado de sistemas complejos en ingeniería y biomedicina

Se trata de una infraestructura de supercomputación, consistente en un clúster HPC con más de 4000 cores con las siguientes características técnicas (configuración provisional):

1. 72 nodos de cálculo (con dos CPUs con 28 cores cada una, 1 TB de memoria RAM, 1 TB de almacenamiento MSD/Flash Storage y conectores de red);
2. 3 servidores con 8 GPUs con 48 GB de memoria;
3. Back-end de almacenamiento con 640 TB en configuración de alta disponibilidad y switches Infiniband y Ethernet 10 Gbps para datos y servicios.

Este equipamiento es una necesidad para un amplio grupo de usuarios de la UC3M y permitirá fomentar el actual desarrollo de investigación multidisciplinar entre departamentos de la universidad como son Informática, Física, Bioingeniería e Ingeniería Aeroespacial, Estadística, Matemáticas, Materiales, etc. Dado que se trata de una arquitectura híbrida, esta se podría reconfigurar con una cierta facilidad para adaptarla a aplicaciones específicas.

Centro de investigación e integración de tecnología espacial y nano/micro-SATélites (CSAT)

Esta propuesta busca crear una infraestructura científico-técnica que permita el desarrollo, validación e integración de tecnología espacial y de nano/microsatélites. Los nanosats pesan 1-10 kg mientras que los microsats 10-100 kg. Los primeros son usados por las universidades por su bajo coste, pero se limitan a objetivos educativos debido a sus dimensiones. Los segundos son los más necesarios para investigación, pero están fuera del alcance de la mayoría de las universidades debido al coste, y las empresas con estas capacidades se enfocan en mayor rango > 300Kg.

BOEL de 19 de mayo de 2022

Esta propuesta es apoyada por 4 departamentos y 7 grupos de investigación, que trabajan conjuntamente desde 2018 a través del laboratorio espacial St3llar en el desarrollo de una plataforma de microsátélite para investigación de tecnologías avanzadas. Esta colaboración multidisciplinar ya ha resultado en proyectos de investigación a nivel regional, nacional, y europeo con múltiples universidades y compañías. El equipo solicitado se compone de:

1. Plataforma de validación dinámica del satélite
2. Equipo de encapsulado de chips fotónicos para comunicación
3. Equipo de radiometría para cargas útil
4. Equipo de análisis y validación de software/hardware
5. Sala blanca para desarrollo e integración

Individualmente, los 3 primeros son de muy alta gama y no disponibles en España, pero además, al estar integrados a través de los 2 últimos permiten un incremento en el desarrollo, ensayo y validación de principio-a-fin consiguiendo una infraestructura única en EU.

Anexos.

Posibles ampliaciones del CAI

La integración de nuevos laboratorios al CAI estará dirigida por la estrategia de la Universidad Carlos III de Madrid para el desarrollo de su investigación. Se enumeran a continuación las posibilidades más inmediatas.

Impresión 3D y microfabricación

Laboratorio que cuenta con numerosas y diferentes técnicas de fabricación aditiva para dar servicio a los diferentes grupos de investigación y usuarios de la universidad, incluyendo máquinas capaces de imprimir con resolución de milésimas de milímetro (μm). Esta es una necesidad no satisfecha en la universidad.

Laboratorio de Compatibilidad Electromagnética

Laboratorio que cuenta con equipos y medios para realizar ensayos e incluso certificación de compatibilidad electromagnética de equipos y sistemas electrónicos. En la actualidad se dispone de una cámara anecoica y equipos de ensayo asociados adscritas a diferentes

BOEL de 19 de mayo de 2022

grupos de investigación. Este laboratorio podría consolidar una única infraestructura que prestará servicios de pre certificación y certificación a los investigadores de la universidad y a usuarios externos.

Cámara Climática

La cámara climática para ensayos de funcionamiento y aceleración del proceso de envejecimiento de equipos electrónicos. Permite crear en un ambiente específico condiciones meteorológicas extremas de temperatura y humedad para verificar la operación de equipos electrónicos. Se puede emplear para la obtención de datos para el marcado o la certificación de equipos electrónicos.

BOEL de 19 de mayo de 2022

ANEXO 8

INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE ESCALAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Los nuevos retos a los que se enfrenta la Universidad Carlos III de Madrid en el marco actual requieren una plantilla de personal de administración y servicios profesionalizada y, en la mayoría de ocasiones, especializada.

Para ello, la agrupación de las habilidades y las competencias profesionales de las nuevas escalas, diferenciadas de las más generalistas, supone una importante oportunidad para lograr una mayor eficacia y eficiencia en la gestión.

Esta creación de nuevas escalas y especialidades permitirá una mejor definición de las funciones y competencias de los puestos de trabajo en los que actualmente tienen difícil encaje las figuras existentes, sobre todo cuando se trata de puestos de alto contenido técnico o que son objeto de una profesión o titulación específica.

En este sentido, poder contar con una estructura más amplia de escalas que agrupen las diferentes cualificaciones profesionales, es consecuente con la opción genérica de la vigente Constitución a favor de un régimen funcional para los empleados públicos (art. 103.3).

Por otro lado, en el marco de la investigación científica y técnica, el crecimiento de actividades y planes y programas de gestión de la investigación, la promoción de la excelencia, el apoyo a la generación de conocimientos de alto impacto científico y técnico y la consecución de los grandes retos de la sociedad llevan a la Universidad Carlos III de Madrid a la necesidad de atender nuevas necesidades para mejorar el diseño y la planificación de acciones e iniciativas que instrumentan las políticas de I+D.

Lejos quedan las “antiguas OTRIs” que fueron concebidas en el Plan Nacional de I+D de 1991 como unidades de transferencia de conocimiento de las universidades y organismos públicos de investigación cuya misión era apoyar y promover la producción de conocimiento y su transferencia a las empresas y otros agentes socioeconómicos.

BOEL de 19 de mayo de 2022

La estructura actual de la UC3M en el marco de investigación con la creación del Servicio de Emprendimiento que actúa como entorno de innovación y el propio servicio de Investigación, hace necesaria, una mayor especialización en el área de la gestión y transferencia del conocimiento que responde a un enfoque alejado del puramente administrativo de las escalas generales.

Vista la regulación legal de aplicación, en concreto:

- **La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades**, señala en su artículo 75.1 que “las Universidades podrán crear escalas de personal propio de acuerdo con los grupos de titulación exigidos de conformidad con la legislación general de la función pública”.
- **El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, sobre ordenación de los puestos de trabajo, señala que “las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias”.
- **El artículo 125 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid** señala que: “Las escalas de funcionarios de la Universidad se agruparán de acuerdo con la titulación exigida para el ingreso en las mismas según las disposiciones vigentes. El Consejo de Gobierno propondrá al Consejo Social la creación de aquellas escalas que considere necesarias.”

Se propone elevar al Consejo de Gobierno de esta Universidad la creación de las siguientes Escalas propias de Investigación del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad Carlos III de Madrid:

Artículo 1. Creación de nuevas escalas de personal propio

Se crean las siguientes nuevas escalas de personal propio

- Escala Técnica Superior de Investigación y Transferencia (subgrupo A1)

BOEL de 19 de mayo de 2022

- Escala Técnica Media de Investigación y Transferencia (subgrupo A2)

Artículo 2. Requisitos generales de titulación.

Será requisito necesario para acceder a las nuevas Escalas, estar en posesión de la titulación correspondiente, según se indica a continuación:

- Subgrupo A1: Título universitario de Grado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero u oficialmente equivalente.
- Subgrupo A2: Título universitario de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico u oficialmente equivalente.

Artículo 3. Funciones.

Las funciones a desarrollar serán:

- Subgrupo A1: Desarrollará funciones de nivel superior de dirección, planificación, gestión, estudio, ejecución, control y otras similares con objetivos definidos y alto grado de conocimientos profesionales y de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad.
- Subgrupo A2: Llevará a cabo programas o actividades de gestión, estudio, ejecución, control y otras similares con objetivos definidos y con cierto grado de autonomía e iniciativa.

Las funciones que tendrán asignadas las escalas especiales cuya creación se propone estarán diferenciadas de las que actualmente desempeñan el resto de escalas de la Universidad Carlos III de Madrid.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

uc3m | Universidad **Carlos III** de Madrid

BOEL de 19 de mayo de 2022

ANEXO 9

PLAN ANTIFRAUDE

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Febrero de 2022

BOEL de 19 de mayo de 2022

INDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
- III. GLOSARIO DE TÉRMINOS
- IV. MEDIDAS ANTIFRAUDE
 - 1. PREVENCIÓN
 - 2. DETECCIÓN
 - 3. CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN
- V. MEDIDAS Y PROCESOS RELATIVOS A SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES
- VI. RESUMEN DE ACCIONES A EJECUTAR
- VII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ANEXO I DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ANTIFRAUDE

ANEXO II AUTOEVALUACIÓN

ANEXO III MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

BOEL de 19 de mayo de 2022

I. INTRODUCCIÓN

La Unión Europea, a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021 ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con el objetivo de proporcionar ayuda financiera a los Estados con miras a alcanzar los hitos y objetivos de las reformas e inversiones establecidos en los distintos planes de recuperación y resiliencia que deben aprobar los Estados, en nuestro caso en concreto, en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021.

Para la correcta gestión de dicho Plan, se ha dictado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en la que se establecen las directrices para garantizar el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del PRTR, siendo uno de ellos el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de intereses. Así, en virtud del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, *“toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.”*

A estos efectos, La Universidad Carlos III de Madrid, como entidad ejecutora del PRTR, recoge en el presente documento su Plan de Medidas Antifraude sobre la base de lo dispuesto en las anteriores normas y sujeto a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, al Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero de la UE), así como a la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Este plan antifraude viene a reforzar y ampliar las medidas puestas en práctica en la Universidad, con el fin de prevenir y detectar irregularidades en la gestión de fondos públicos.

BOEL de 19 de mayo de 2022

II. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan de medidas antifraude tiene por objeto reducir la aparición de fraude en todas las actuaciones vinculadas con el ámbito contractual, subvencional y de ejecución de gastos de la Universidad Carlos III de Madrid y, en concreto en todas las fases de los proyectos y demás actuaciones desarrolladas por la Universidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan abordará los principales riesgos de forma específica, teniendo en cuenta los cuatro elementos fundamentales en la lucha contra el fraude: la prevención, la detección, la corrección y la persecución y asegurará que todas las partes interesadas comprendan perfectamente sus responsabilidades y obligaciones.

La combinación de una evaluación del riesgo de fraude, medidas adecuadas de prevención y detección, y una investigación coordinada en el momento adecuado por parte de la Universidad, reducirá considerablemente el riesgo de fraude y constituirá, además, un importante método disuasorio.

Los principios, medidas y actuaciones incluidas en el presente Plan se aplicarán a los diferentes órganos gestores de la Universidad Carlos III de Madrid y a los responsables de la gestión de fondos públicos en el desarrollo de las actividades propias de la Universidad.

BOEL de 19 de mayo de 2022

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Irregularidad.** El Reglamento (CE, Euratom) 2988/95 del Consejo de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, define irregularidad como *“toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.”*
- **Fraude.** El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo define como:

“En materia de gastos se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

 - i. A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.*
 - ii. Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.*
 - iii. Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio”.*
- **Corrupción.** Una descripción bastante laxa del término «corrupción» utilizada por la Comisión es la que se refiere al abuso de poder de un puesto público para obtener beneficios de carácter privado. Los pagos corruptos facilitan muchos otros tipos de fraude, como la facturación falsa, los gastos fantasma o el incumplimiento de las condiciones contractuales. La forma de corrupción más frecuente son los pagos corruptos o los beneficios de carácter similar: un receptor (corrupción pasiva) acepta el soborno de un donante (corrupción activa) a cambio de un favor.

BOEL de 19 de mayo de 2022

- **Conflicto de intereses.** El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe conflicto de intereses *“cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”*.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- i. Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones pero, finalmente, no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- ii. Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- iii. Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario, implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

BOEL de 19 de mayo de 2022

MEDIDAS ANTIFRAUDE

El sistema de medidas antifraude se estructura a partir de los siguientes ámbitos básicos que constituyen el ciclo de lucha contra el fraude, con el fin de reducir su aparición al mínimo posible:

- IV.1 Prevención,
- IV.2 Detección y
- IV.3 Corrección y persecución.

IV.1 Prevención

Con el objetivo de reducir el riesgo residual de fraude serán de aplicación las siguientes medidas preventivas:

- IV.1.1 Declaración Institucional de lucha contra el fraude – Anexo I

La Universidad Carlos III de Madrid, a través de su Rector, suscribió una Declaración Institucional de lucha contra el fraude que se encuentra publicada en su web institucional desde el mes de diciembre de 2021.

https://www.uc3m.es/uc3m/media/uc3m/doc/archivo/doc_lucha-contra-el-fraude/declaracion-institucional-lucha-contra-el-fraude_justificante-1.pdf

Este Plan ha sido presentado al Consejo de Dirección con fecha 24 de febrero de 2022 y se incluirá como punto a tratar en el próximo Consejo de Gobierno de la Universidad.

Todos los órganos de la Universidad Carlos III de Madrid que intervengan en la gestión y ejecución de subproyectos y actuaciones financiadas a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se comprometerán a conseguir los más altos estándares éticos en la lucha contra el fraude. Se entenderá órgano gestor el responsable institucional designado para cada proyecto o actuación financiada.

- IV.1.2 Estructura organizativa para la gestión de fondos del PRTR

Desde el momento en que la Universidad participa como entidad ejecutora del PRTR se establece una estructura organizativa asignando las siguientes funciones a los distintos órganos:

BOEL de 19 de mayo de 2022

1. Comisión Antifraude

Su función es coordinar todas las subvenciones que se soliciten desde la Universidad relacionadas con el PRTR, así como transmitir las directrices generales y comunes a todas las subvenciones en la Universidad y establecer las normas internas necesarias para su gestión. Y en concreto:

- i. Velará por el correcto desarrollo y cumplimiento del plan.
- ii. Coordinará y seguirá las acciones para su implementación.
- iii. Analizará su funcionamiento y propondrá modificaciones.
- iv. Informará periódicamente al Consejo de Gobierno y al Consejo Social sobre las actuaciones relativas al mismo.

Esta Comisión estará formada por los Responsables Institucionales de cada Subvención que será el Vicerrector Responsable de la correspondiente área universitaria, el Gerente y representantes de la DEF. Su composición inicial es:

- El o la Gerente, que asumirá la presidencia.
- El o la Vicerrector/a de Política Científica.
- El o la Vicerrector/a de Estrategia Digital.
- El o la Vicerrector/a de Profesorado.
- El o la Director/a de la Dirección Económico Financiera (DEF).

2. Gerente

Actuará como coordinadora de las distintas Comisiones y Grupos de Trabajo que se formen para la gestión de estos fondos, en colaboración con el/la directora/a Económico Financiera de la Universidad.

3. Grupo de Trabajo técnico

Se encarga de realizar el análisis previo y su posterior redacción del Plan Antifraude.

Este Grupo de Trabajo estará formado por técnicos del Servicio Jurídico y de la DEF.

4. Comisión de evaluación de viabilidad

Se encargará de analizar previamente la viabilidad de las propuestas enviadas por los investigadores que quieren ser presentadas en las convocatorias de proyectos

BOEL de 19 de mayo de 2022

en colaboración con entidades público/privada. Posteriormente las propuestas se autorizarán por parte del Vicerrector de Política Científica.

Estará formada por integrantes de la DEF y del Servicio de Investigación.

5. Grupos de trabajo específico

Se formalizarán grupos de trabajo específicos para cada subvención para coordinar la gestión de las mismas, estos grupos estarán formados por la Gerente en su caso, integrantes de la DEF y el responsable de gestión de cada subvención.

Los grupos iniciales se formarán con los Servicios de Investigación, Recursos Humanos-PDI, y Servicio de Informática y Comunicaciones.

Se irán creando más grupos de trabajo según se obtengan más subvenciones que afecten a otras áreas universitarias.

- IV.1.3 Autoevaluación y probabilidad del riesgo – Anexo II

La comisión encargada de la elaboración del presente Plan Antifraude de la Universidad realizó el autodiagnóstico de la institución de acuerdo al anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021.

- IV.1.4 Código Ético y de conducta

La Universidad Carlos III de Madrid dispone de un Código Ético, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 10 de mayo de 2019 y publicado en el BOEL el siguiente 11 de julio de 2019 (<https://sede.uc3m.es/boel/anuncio/1679/>).

Dentro de los principios generales incluidos en el Código Ético de la Universidad se encuentran los de integridad, honradez, excelencia, transparencia y confidencialidad. En concreto, se establece que:

“En atención al principio de integridad el personal de la UC3M debe ejercer sus funciones desde el más escrupuloso respeto al servicio público que la UC3M ofrece, absteniéndose de que de la tramitación de los procedimientos de los que sean responsables se deriven beneficios para familiares o amistades, ni privilegio para titulares de cargos públicos, debiendo rechazar cualquier regalo, favor o servicio ventajoso que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía”.

BOEL de 19 de mayo de 2022

- IV.1.5 Formación y sensibilización

La formación e información se considera la base de desarrollo del presente plan de medidas. Es absolutamente necesario que todo el personal, en todos los niveles jerárquicos y organizativos, se identifique como pieza clave en la lucha contra el fraude y la corrupción.

Para ello, se promoverán acciones formativas sobre las políticas de lucha contra el fraude, dirigidos a todas las autoridades y personal de la Universidad Carlos III de Madrid que intervengan en la gestión de fondos. Principalmente, aquéllos que participen en actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- IV.1.6 Evaluación de riesgos

La evaluación del riesgo pretende abarcar todos los riesgos potenciales, tanto los relativos a fraude o corrupción, como a las posibles irregularidades que afecten al cumplimiento de las normas y buena administración, y en definitiva a todos los riesgos que pueda estar expuesta la Universidad en el desarrollo de su actividad y que afecten a la consecución de sus objetivos.

La Orden HFP/1030/2021 contiene como medidas preventivas del fraude y de la corrupción la implantación de "*Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo*" para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas.

La Universidad Carlos III de Madrid anualmente aprueba a través del Consejo de Gobierno las normas de gestión económica dirigidas a evitar y detectar irregularidades en la gestión de fondos públicos.

En el marco del PRTR se procederá a hacer una evaluación e identificación de riesgos con el objetivo final de elaborar un mapa de riesgos que incluya medidas correctoras y preventivas adecuadas y proporcionadas en cuanto a impacto y probabilidad.

- IV.1.7 Gestión y control

Con una temporalidad inferior al ejercicio económico, la Universidad Carlos III de Madrid encargará una auditoría externa sobre la gestión de los expedientes económicos del PRTR con el fin de comprobar si se ajustan al procedimiento establecido según la naturaleza de los mismos y, por otro lado, si existen indicios de irregularidad o fraude.

BOEL de 19 de mayo de 2022

IV.2. Detección

Una vez identificada una irregularidad deberá determinarse si la misma podría ser sospechosa de ser un fraude, entendiendo éste como un acto u omisión intencionada, en relación con la irregularidad detectada.

Los mecanismos, herramientas y medidas de detección a ejecutar serán las siguientes:

- Realización de auditorías externas periódicas mediante muestreo.
- Habilitación de canales de comunicación de irregularidades detectadas::

- A través del Buzón de denuncias.

En cumplimiento de lo dispuesto en la DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y de la legislación española de transposición de la misma, se habilitará un canal de denuncias que permita atender las posibles irregularidades detectadas siendo tratadas mediante un protocolo específico que salvaguardará la identidad de los denunciantes.

- A través del Defensor/a Universitario.

- A través del formulario de incidencias, dudas, quejas y sugerencias de la Universidad <https://contacta.uc3m.es/s/?language=es>

- Catálogo de banderas rojas

Una vez realizada la evaluación de riesgos se elaborará un catálogo de indicadores denominados “banderas rojas” que permitirán alertar de la posible existencia de irregularidades o fraude.

IV.3. Corrección y persecución

Una vez detectado un caso de presunto fraude y notificado de acuerdo con los procedimientos establecidos en el sistema de comunicación del punto anterior, los órganos gestores valorarán si es preciso abrir una investigación y si procede emprender la

BOEL de 19 de mayo de 2022

recuperación de los importes indebidamente percibidos, así como perseguir la acción penal, si procediera.

En concreto los órganos gestores, deberán seguir los siguientes pasos obligatorios:

- Evaluación y clasificación del fraude.

Se evaluará la incidencia del fraude apoyándose, entre otra documentación, en los informes aportados por cualquiera persona, órgano o unidad interviniente.

- Revisión, suspensión y/o cese de actividad.

La detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la suspensión inmediata del subproyecto o actuación que estuviere financiada con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se revisará toda la documentación relacionada con los proyectos afectados así como la aportada por cualquier interviniente.

- Acciones de comunicación

Una vez detectado un posible caso, se iniciarán las siguientes actuaciones:

- ✓ Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora.
 - ✓ Iniciar actuaciones de carácter reservado y/o incoar un procedimiento disciplinario para depurar responsabilidades.
 - ✓ Denunciar los hechos ante el Ministerio Fiscal y los tribunales competentes, en los casos oportunos, previa elaboración de un Informe jurídico que respalde la decisión de elevar las irregularidades a instancias judiciales.
- Recuperación de importes percibidos (pagos indebidos) y retirada de cofinanciación

La Universidad Carlos III de Madrid exigirá la recuperación de los importes indebidamente percibidos por parte de los beneficiarios, así como la retirada de cofinanciación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.

BOEL de 19 de mayo de 2022**IV. MEDIDAS Y PROCESOS RELATIVOS A SITUACIONES DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

La Orden HFP/1030/2021 por la que se configura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia especifica los posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

1. Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
2. Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Además, exige la cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos.

La Universidad Carlos III de Madrid ha incorporado en su gestión un modelo DACI que deberán cumplimentar y firmar los siguientes actores:

1. Los contratistas adjudicatarios de un proceso de contratación pública.
2. Todas las autoridades, investigadores principales y el personal que intervengan en la gestión y ejecución de subproyectos y actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

V. RESUMEN DE ACCIONES A EJECUTAR

MEDIDAS A IMPLANTAR	PLAZO INICIO	PLAZO FIN
Difusión del Plan de Integridad y la declaración institucional	Marzo	Mayo
Acciones formativas y de sensibilización	Marzo	Julio
Elaboración de un Mapa de riesgos	Marzo	Junio
Auditoría externa de expedientes PRTR	Septiembre	Octubre
Creación de un Buzón Ético y de Buen Gobierno	Enero	Diciembre
Catálogo de "banderas rojas"	Marzo	Mayo
Revisión del Plan Antifraude	Noviembre	Noviembre

BOEL de 19 de mayo de 2022

VI. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

La Comisión Antifraude de la Universidad Carlos III de Madrid será la encargada de coordinar el desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones recogidas en el presente Plan. Asimismo, deberá hacer una revisión del mismo con objeto de rendir cuentas sobre los objetivos alcanzados ante el Consejo de Gobierno, así como hacer propuestas de mejora o modificación para adaptarlo al contexto jurídico, económico o social.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

uc3m | Universidad **Carlos III** de Madrid

BOEL de 19 de mayo de 2022

ANEXO I

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ANTIFRAUDE

BOEL de 19 de mayo de 2022

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)


La Universidad Carlos III de Madrid, en su condición de institución receptora de fondos europeos, es considerada entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Según recoge el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, uno de los objetivos principales que debe tener toda entidad ejecutora de estos fondos es el de reforzar mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A ese respecto, la Universidad Carlos III de Madrid quiere manifestar su recto compromiso con los más altos estándares en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. En ese sentido, se ha de hacer referencia a que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos de la Universidad deben desarrollar su actividad, cumpliendo, entre otros, el deber de *“velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”*.

Las funciones asumidas por la Universidad Carlos III de Madrid como entidad ejecutora incluyen la puesta en marcha de medidas antifraude, en el marco de lo establecido por la normativa comunitaria y atendiendo a criterios de proporcionalidad. Para asegurar su cumplimiento, la Universidad pondrá en marcha un plan antifraude que incluya medidas basadas en la evaluación del riesgo y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución. Asimismo, la Universidad organizará acciones formativas dirigidas a todos los niveles de la organización orientadas a fomentar la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude y casos prácticos de referencia.

Por último, además, la Universidad Carlos III de Madrid quiere dejar constancia de que cualquier ciudadano de la Unión Europea puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de aquellas sospechas de fraude que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

ID DOCUMENTO: jBzRfuSDQz
Verificación código: <https://sede.uc3m.es/verificacion>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	17-12-2021 21:54:54

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - <https://www.uc3m.gob.es>
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.uc3m.gob.es/verificacion>

Página: 1 / 1

BOEL de 19 de mayo de 2022

ANEXO II				
Autoevaluación, impacto y probabilidad del riesgo				
Test conflicto de interés, prevención del fraude y corrupción:				
PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO			
	1	2	3	4
1. ¿Se dispone de un "Plan de medidas antifraude" que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?	1			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente "Plan de medidas antifraude" en todos los niveles de ejecución?	1			
Prevenición:				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				4
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa.		2		
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?			3	
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	1			
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	1			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?		2		
Detección:				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	1			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	1			
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?			3	
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?			3	
Corrección:				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	1			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	1			
Persecución:				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?		2		
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?		2		
Subtotal puntos	8	8	9	4
Puntos totales	29			
Puntos máximos	64			
Puntos relativos (Puntos totales / Puntos máximos)	45,31%			

BOEL de 19 de mayo de 2022

ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Referencia interna:

–

Contrato/subvención.

–

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención](#) arriba referenciado, [el/los abajo firmante/s, como participante/s](#) en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- a. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- b. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- c. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

BOEL de 19 de mayo de 2022

- i. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- ii. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- iii. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- iv. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- v. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma, nombre completo y DNI)

BOEL de 19 de mayo de 2022

ANEXO 10

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA
OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO UNIVERSITARIO A
FAVOR DEL BANCO DE SANTANDER, S.A.**

PRIMERA. - Es objeto del presente pliego regular las condiciones que rigen el otorgamiento de una autorización para la ocupación temporal y uso de dos espacios integrantes del dominio público universitario a favor del Banco de Santander, S.A. (el autorizado). Los espacios del dominio público universitario cuya ocupación se autoriza al Banco de Santander, S.A., son los que a continuación se especifican:

- Espacio de noventa y ocho METROS CUADRADOS (98 M2), situado en el edificio 11, "Luis Vives", del Campus que la Universidad Carlos III de Madrid tiene en la localidad de Getafe. Queda unido al presente pliego de condiciones, como anexo I, plano escala de la planta del edificio en el que queda señalado el espacio objeto de autorización.
- Espacio de ciento sesenta y siete METROS CUADRADOS (167 M2), situado en el edificio "Agustín de Betancourt", del Campus que la Universidad Carlos III de Madrid tiene en la localidad de Leganés. Queda unido al presente pliego, como anexo II, plano escala de la planta del edificio en el que queda señalado objeto de autorización.

El otorgamiento de la autorización no implica cesión de la titularidad del dominio público, que corresponde a la Universidad Carlos III de Madrid, ni de las facultades anejas a la misma, y se entiende otorgada salvo derechos preexistentes y sin perjuicio de terceros.

El régimen jurídico aplicable a las autorizaciones sobre el dominio público es el regulado en la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los preceptos que tienen carácter de legislación básica, y con carácter supletorio el resto de los contenidos en la citada norma.

El Banco de Santander, S.A., queda sometido expresamente a lo establecido en este pliego.

BOEL de 19 de mayo de 2022

SEGUNDA. - La autorización administrativa que se otorga al autorizado tiene como exclusiva finalidad el desarrollo por el mismo de las actividades que le son propias en su condición de entidad bancaria, a fin de dar servicio, con carácter principal, a los integrantes de la comunidad universitaria (personal docente investigador –PDI-, personal de administración y servicios - PAS-, y estudiantes), y a la propia Universidad. La ocupación de los espacios no podrá entorpecer o menoscabar la utilización del inmueble por los órganos o unidades alojados en él.

TERCERA. - En atención al contenido de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad Carlos III de Madrid para el año 2022 el autorizado debe satisfacer, cada uno de los años en que la autorización esté vigente, la cantidad de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) al mes por los dos espacios descritos en la cláusula primera, es decir un total de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00 €) al año sin IVA. La referida cantidad, correspondiente a la primera anualidad, se devenga en el momento de otorgarse la autorización, el resto de las anualidades se devengarán el primer día de cada año natural en el que la autorización esté vigente. La Universidad Carlos III de Madrid procederá a su liquidación, emisión y remisión del oportuno documento, en el que se especificará la cuenta donde ha de ser abonada.

A partir del primer año desde el otorgamiento de la autorización se revisará la cantidad anual a ingresar a la Universidad Carlos III de Madrid. El sistema de revisión aplicable será la variación del IPC general publicado por el Instituto Nacional de Estadística, en los doce meses anteriores a la fecha en la que autorización produzca sus efectos.

CUARTA. - Serán por cuenta del Banco de Santander, S.A., todos los gastos de mantenimiento y conservación que genere la autorización, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, etc., así como toda clase de tasas y tributos, y, en general, cualesquiera otros que pudieran derivarse del otorgamiento de la autorización durante su plazo de vigencia. Los contratos de servicios, si los hubiera, para las acometidas de agua, saneamiento y electricidad, y los gastos derivados de su consumo serán por cuenta del titular de la autorización y deberán celebrarse por éste con las compañías suministradoras del servicio.

El otorgamiento de la autorización no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de cuantas licencias, permisos y cualquier otro tipo de autorización sean legalmente procedentes, ni del pago de los tributos de toda clase, que le sean de aplicación. Igualmente, no se exime al titular del cumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral, Seguridad Social y Salud en el Trabajo. Así

BOEL de 19 de mayo de 2022

mismo, deberá contar con los seguros exigibles para el desarrollo de la actividad.

QUINTA. - El Banco de Santander, S.A., conoce el estado y situación en que se encuentran los espacios objeto de autorización que expresamente acepta y asume, obligándose a utilizarlos conforme se establece en el presente pliego, y a entregarlos a la Universidad Carlos III de Madrid, en el momento del vencimiento de la autorización, en el mismo estado en el que lo recibe

Por el objeto y naturaleza de la autorización el Banco de Santander, S.A., únicamente podrá realizar, aquellas actuaciones que impliquen la ocupación del bien con instalaciones de carácter desmontable, debiendo obtener, en caso de ser necesario a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, cuantos permisos, visados, autorizaciones y licencias sean necesarias por parte de la administración que sea competente en cada caso, sin que la Universidad responda en forma alguna de la falta de obtención de cualquiera de los citados documentos, o de las responsabilidades en que se pudiera incurrir durante su ejecución.

El Banco de Santander, S.A., deberá adoptar todas las medidas pertinentes para garantizar la conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización del inmueble objeto de autorización.

SEXTA. - Serán responsabilidad del Banco de Santander, S.A., cuantos daños pudieran ocasionarse en los espacios objeto de autorización como consecuencia de la ocupación, así como los daños en los que pudiera incurrir como consecuencia del desarrollo de la actividad para cuyo destino se otorga la autorización.

A tal efecto, deberá suscribir las siguientes pólizas de seguro, sin perjuicio de la responsabilidad del Banco de Santander, S.A., de responder de todos los daños y perjuicios que cause:

El Banco de Santander, S.A., deberá suscribir las pólizas de seguros, avales, u otras garantías suficientes que tenga por conveniente y en todo caso una que asegure que el inmueble (dominio público universitario) cubra la responsabilidad civil.

Igualmente, el Banco de Santander, S.A., suscribirá póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente que cubra las instalaciones, incluso en caso de las inundaciones que pudieran acaecer, por un capital no inferior al valor de las mismas, que resulte del cálculo de la financiación de la construcción de aquellas, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en la Universidad copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos.

BOEL de 19 de mayo de 2022

Dicha póliza cubrirá asimismo la responsabilidad civil frente a terceros, incluidos los daños por robos e incendios.

Las correspondientes pólizas dispondrán, durante todo el periodo en el que esté vigente la autorización, de una cláusula de revalorización automática en función de los movimientos que experimente el índice de precios al consumo o mecanismo que pudiera sustituirle, así como el valor atribuido en cada momento al inmueble durante todo el tiempo que dure la autorización.

El Banco de Santander, S.A., acreditará anualmente el pago de las primas de las pólizas de seguro mediante la entrega de los recibos correspondientes.

En el sentido de cuanto antecede el Banco de Santander, S.A., se compromete a exonerar a la Universidad Carlos III de Madrid de cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se la pueda interponer con ocasión del otorgamiento de la autorización, comprometiéndose a reembolsar a esta última los importes por los que por responsabilidad civil pudiese resultar obligada a abonar.

En ningún caso la Universidad Carlos III de Madrid responderá de las obligaciones contraídas por el autorizado, siendo este último el único responsable de cuantos daños y perjuicios de cualquier naturaleza se puedan causar tanto a la Universidad Carlos III de Madrid –incluidos su personal y su patrimonio–, como a terceros, por el desarrollo de su actividad.

SÉPTIMA. - El Banco de Santander, S.A., acepta expresamente que la autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Universidad Carlos III de Madrid en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

OCTAVA. - La Universidad Carlos III de Madrid, se reserva la facultad de inspeccionar el inmueble objeto de autorización demanial, todo ello para garantizar su uso en los términos autorizados.

NOVENA. - La autorización se otorga por un plazo de cuatro (4) años, a contar desde la fecha de su otorgamiento, fecha en la que, igualmente, la autorización surtirá efectos.

DÉCIMA. - El autorizado será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones

BOEL de 19 de mayo de 2022

de carácter laboral, civil, mercantil, y fiscal, cumpliendo, en todo caso, lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente.

Todo el personal necesario para la realización de la actividad para la que se otorga la presente autorización será por cuenta y a cargo del autorizado. Por tanto, no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de la actividad y la Universidad Carlos III de Madrid, pues aquél quedará expresamente sometido al poder de dirección y organización del autorizado, quien será el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, especialmente en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y fiscales, etc.

El autorizado se obliga a respetar en todo momento las normas de seguridad y régimen interno de la Universidad Carlos III de Madrid, así como a hacerlas cumplir a su personal, adaptando el horario de sus actividades a las necesidades de la comunidad universitaria.

UNDÉCIMA. - La autorización, y por consiguiente los derechos y obligaciones que la misma conlleva, no podrá ser objeto de subrogación por parte un tercero. En los supuestos de modificación –por fusión, absorción o escisión- de la personalidad jurídica del autorizado, será necesario el previo consentimiento expreso de la Universidad Carlos III de Madrid para la prosecución de los efectos de la autorización.

DUODÉCIMA. - En el supuesto de que, por causa justificada, hubiera que proceder a la suspensión de las actividades y al desalojo del espacio, la autorizada no tendrá derecho a indemnización alguna. La orden de suspensión o desalojo será dada, en su caso, por el órgano competente de la Universidad Carlos III de Madrid, cuando, a su juicio, existan motivos razonables que supongan un riesgo para la integridad física de las personas o de las cosas.

DECIMOTERCERO. - Son causas de extinción de la autorización las recogidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. De forma concreta se extinguirá en los siguientes casos:

- Extinción de la personalidad jurídica del Banco Santander, S.A. Si durante el período de vigencia de la presente autorización, el Banco Santander, S.A., pusiera fin a su actividad o desapareciera como tal entidad, la autorización quedará automáticamente extinguida.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación

BOEL de 19 de mayo de 2022

por fusión, absorción, o escisión de la personalidad jurídica del Banco Santander, S.A.

- Vencimiento del plazo.
- Revocación unilateral de la autorización por parte de la Universidad Carlos III de Madrid sin que ello dé lugar a indemnización de clase alguna para el Banco de Santander, S.A.
- Que el uso para el que se otorga la autorización sea contrario al planeamiento urbanístico del municipio en el que radica el inmueble, o a cualquier otra norma que impida su utilización. La extinción en tales supuestos no dará derecho al Banco de Santander, S.A., a obtener indemnización de clase alguna.
- Resolución judicial
- Mutuo acuerdo
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas que debe observar el Banco de Santander, S.A., tales como la no utilización del bien para la finalidad establecida, la falta de obtención de las autorizaciones administrativas que procedan, etc.
- Desaparición del bien.

- No a tener, con la debida diligencia y cuidado, a la conservación del dominio público desatendiendo, a tales efectos, los requerimientos que pueda realizar la Universidad Carlos III de Madrid.

DECIMOCUARTA. - La Universidad Carlos III de Madrid ostenta la prerrogativa de interpretar las cláusulas del presente pliego de condiciones y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

DECIMOQUINTA. - Al extinguirse la autorización el inmueble deberá hallarse en condiciones normales de uso.

BOEL de 19 de mayo de 2022

Anexo II



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

uc3m | Universidad **Carlos III** de Madrid

BOEL de 20 de mayo de 2022